



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 714/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 714/07**

Sucre, 12 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza Municipal No. 051/03 de 4 de junio de 2003, el H. Concejo Municipal, aprobó el Reglamento sobre Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas, en sus 6 Títulos, 15 Capítulos y 90 Artículos, respectivamente.

Que, la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, con relación al Reglamento sobre Tenencia de Animales, ha realizado ajustes y modificaciones parciales, a sugerencia de la Presidenta de esta Comisión, proyecto de Reglamento que fue presentado al Pleno del H. Concejo Municipal, para su respetiva consideración, así como se establece en el Informe No. 232/07 de 18 de octubre de 2007, que se adjunta

Que, mediante nota CITE DESPACHO No. 1016 de 23 de octubre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, en atención a la nota de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, hace llegar las observaciones al referido Reglamento, en base al informe suscrito por los responsables de Medio Ambiente, Director de Planificación Territorial y Oficial Mayor Técnico, observaciones que no fueron consideradas por la referida Comisión, por haber sido remitidas en forma extemporánea.

Que, en Sesión Plenaria de 12 de noviembre de 2007, el H. Concejo Municipal, consideró el Proyecto de Reglamento sobre Tenencia de Animales Domésticos, Mascotas y Silvestres, presentado por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa de Consumidor, asimismo se consideró las observaciones realizadas en la nota de 12 de noviembre de 2007, por el H. Concejal Secretario y las realizadas por la Jefatura de Medio Ambiente, luego de su tratamiento, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado remitir todos los antecedentes al ejecutivo municipal, para que a través de las instancias correspondientes, se realice el trabajo sistematizado, consensuado, concordado y complementado, que hagan viable su aplicación y ejecución, en el plazo de 60 días calendario.

Que, de acuerdo al numeral 6) Parágrafo I art. 8° de la Ley de Municipalidades, es atribución del Gobierno Municipal, preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

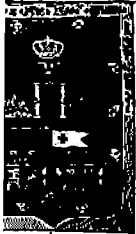
Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12° de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que a través del Responsable de Medio Ambiente y las instancias que correspondan, se realice el trabajo sistematizado, consensuado, concordado (con normas internas, especiales y generales), complementado y acordado con las diferentes instituciones, asociaciones, colegios de profesiones del área y



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2
R.M. N° 714/07

otros que hagan viable su aplicación y ejecución del Reglamento Complementario de la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas, en base a la propuesta realizada por la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor, para el efecto se otorga el plazo de 60 días calendario, que se computará a partir de la fecha de recepción en el ejecutivo municipal.

Art. 2° Se adjunta los siguientes antecedentes originales: 1) Informe No. 232/07 de 18 de octubre de 2007, de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor y Proyecto de Reglamento, 2) Nota de CITE DSPACHO No. 1016/07 de 23 de octubre de 2007 que remite el Informe Jefatura de Medio Ambiente CITE No. 496/07 de 15 de octubre de 2007 y Proyecto de Reglamento, 3) Nota de 12 de noviembre de 2007, suscrita por el H. Concejal Secretario y Proyecto de Reglamento y 4) Informe No. 629/07 de 8 de noviembre de 2007, de la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación a la Nota CITE DESPACHO No. 1042/07 de 30 de octubre de 2007, que hace a la representación del Intendente Municipal, sobre abrogatoria del art. 5° del Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas y más un Diskes, respectivamente.

Art. 3° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

